

---

## SE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA - SECIGRA AGRARIO

---

Por Ley N° 31410 se crea el Servicio Civil de graduandos para el sector agrario para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria - Secigra Agrario. Las características principales del servicio son las siguientes:

1. El Secigra Agrario es una modalidad formativa facultativa para los estudiantes del último año de estudios académicos y egresados de las facultades profesionales vinculadas a la actividad agraria, excepto en los casos en que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalece este último.
2. Se encuentran comprendidos, en el alcance de la ley:
  - a. Las universidades públicas y privadas que cuenten con facultades relacionadas a la actividad agraria u otras que contribuyan con la implementación de las políticas nacionales del sector agrario y riego, las cuales serán establecidas en el Reglamento.
  - b. Las unidades receptoras, que están comprendidas por entidades públicas y personas jurídicas privadas con o sin fines de lucro dedicadas a la actividad agraria. A través del reglamento de la ley, se establecen los deberes, derechos y obligaciones de las unidades receptoras.
  - c. Los secigristas agrarios son los estudiantes universitarios y egresados de las facultades vinculadas a la actividad agraria que se acogen a la ley.
3. El Secigra Agrario, para los estudiantes, dura máximo 01 (un) año, procurando cumplir con las horas que le exige su currículo académico. Las causales de renovación son establecidas en el reglamento de la ley, que no puede exceder de 01 (un) año adicional. Para los egresados, dura máximo 01 (un) año, contado a partir de la firma del convenio.
4. Son derechos del secigrista agrario:
  - a) Contar con el certificado correspondiente una vez culminado el Secigra Agrario.
  - b) Recibir una subvención económica, precisada en el reglamento de la ley. La cual no está sujeta a descuentos.
  - c) Homologar hasta por 02 (dos) años a los estudiantes de pregrado y hasta por 01 (un) año a los egresados del Servicio Civil Agrario como tiempo de prácticas requerido para obtener el bachiller o título profesional.
  - d) Asistir a las capacitaciones que haga la unidad receptora.

- e) Tener descanso semanal y en feriados, salvo que la excepcionalidad del servicio lo requiera.
  - f) Recibir las herramientas que faciliten el cumplimiento de sus prácticas.
  - g) Obtener puntaje adicional para calificar a becas.
  - h) Acceder a una certificación que reconozca el tiempo de Secigra Agrario, como experiencia profesional, siempre que hubiera culminado el periodo efectivo de prestación de servicios en la unidad receptora.
  - i) Gozar de un ambiente seguro conforme a señale el reglamento.
  - j) Otros que establezca el reglamento de la Ley.
5. El MIDAGRI, en coordinación con el MINEDU y el MTPE, elaboran el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde su publicación.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: [luciannapolar@esola.com.pe](mailto:luciannapolar@esola.com.pe) y/o [joseantoniovaldez@esola.com.pe](mailto:joseantoniovaldez@esola.com.pe).



**JOSÉ ANTONIO VALDEZ**  
Socio



**LUCIANNA POLAR**  
Socia